REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TEXTO VIGENTE
Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 19 de noviembre de 2026

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de octubre del año dos mil veintiséis, correspondiente al acta número 58; en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, expide el presente:

REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia general, aplicable a las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad comercial, industrial y de servicios en el Municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 2. El objeto de este reglamento es impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico del Municipio, a efecto de generar fuentes de trabajo y promover el bienestar social, mediante el fomento a la inversión pública, privada y social, procurando la inclusión de los sectores empresarial, académico y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este ordenamiento, se entiende por:

I. Actividad Económica: Conjunto de acciones que tienen por objeto la producción, distribución y consumo de bienes y servicios generados para satisfacer las necesidades materiales y sociales.

II. Bando: Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Catálogo de Productores: es un directorio que agrupa a ciudadanos emprendedores dedicados a elaborar, cultivar o fabricar bienes, cuyo objetivo es conectar de manera directa a los creadores locales o regionales con el mercado general, promoviendo el consumo de productos de proximidad y fortaleciendo la identidad regional.

IV. Consejo: El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Portuario.

V. Comerciante: Es toda persona física o moral que realiza el comercio en cualesquiera de sus modalidades, inclusive mediante prestación de servicios; es decir, expende al público mercancías o productos y servicios permitidos por la ley, o bien, que anuncia o promociona los mismos, de forma fija o bien itinerante, en sitios públicos, debiendo encontrarse empadronado y contar con los permisos y autorizaciones respectivos.

VI. Dirección: La Dirección de Desarrollo Económico y Portuario del Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.

VII. Emprendedor: Aquel individuo que cuenta con una idea de negocio y tiene el deseo, la necesidad y el objetivo de formalizar una empresa en términos de la legislación vigente.

VIII. Empresa: Persona jurídica, cualquiera que sea su régimen legal, cuya actividad principal consista en la producción de bienes y servicios destinados al mercado. Las personas físicas con actividad empresarial se consideran equiparables a esta categoría.

IX. MiPyME: Micro, pequeña y mediana empresa, de acuerdo con la estratificación de empresas publicada en el Diario Oficial de la Federación 30 de junio de 2009.

X. Padrón de Emprendedores: es un registro oficial cuyo propósito es identificar, censar y dar formalidad a los proyectos productivos por parte de los ciudadanos residentes en el municipio de Veracruz.

XI. Programa Puerto-Ciudad: Es una de las Estrategias del Plan Maestro de Desarrollo Portuario de Veracruz cuyo objetivo es propiciar que el desarrollo del puerto sea armónico y sustentable, generando proyectos de vinculación que mejoren la relación del Puerto con la Ciudad.

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES

ARTÍCULO 4. Las o los titulares de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Portuario, además de las atribuciones establecidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre, contarán con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento;

II. Proponer acciones que permitan incentivar la economía y la generación de empleos en el Municipio;

III. Gestionar ante las instancias federales, estatales y municipales el otorgamiento de apoyos y asesorías para las empresas que se establezcan en el Municipio; y

IV. Las demás que expresamente le confiere la normativa.

ARTÍCULO 5. Son Autoridades con facultades para vigilar el cumplimiento del presente reglamento las siguientes:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal Constitucional;

III. El Órgano de Control Interno;

IV. La Dirección de Desarrollo Económico y Portuario; y

V. Los demás servidores públicos que, en el ejercicio de sus atribuciones, a los que las leyes y convenios confieren facultades específicas en materia de desarrollo económico, o los que las leyes y convenios confieren facultades especificas o las reciban por delegación expresa de las autoridades señaladas en este artículo.

ARTÍCULO 6. La aplicación de este ordenamiento estará a cargo de la Dirección, a través de su titular que será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7. Son atribuciones de la Dirección las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones aplicables;

II. Coordinarse con los sectores público, privado y social, para implementar acciones y programas que permitan incentivar la economía y la generación del empleo del Municipio;

III. Generar acciones y programas que favorezcan alternativas de inversión para el desarrollo económico en el Municipio;

IV. Proponer proyectos que permitan consolidar el desarrollo económico del Municipio;

V. Gestionar ante las instancias federales y municipales el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el Municipio;

VI. Coordinarse con las autoridades federales y estatales, para realizar las gestiones tendientes a la implementación de acciones y programas, que permitan generar empleos, incentivar la economía y establecer empresas en el Municipio;

VII. Coordinar acciones para la instalación y operación del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Portuario;

VIII. Informar oportunamente al Presidente Municipal como a los Ediles del ramo, tanto de las contingencias que se presenten, como del resultado de las actuaciones propias de sus funciones;

IX. Colaborar con la formulación de un informe mensual y anual al Presidente Municipal de acciones realizadas en la Dirección y su impacto en el desarrollo económico del Municipio;

X. Proponer al Presidente Municipal como a los titulares de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y de la Comisión Edilicia de Desarrollo Portuario, los acuerdos que deban dictarse para el desarrollo económico del Municipio;

XI. Proponer el nombramiento, suspensión o remoción de su personal;

XII. Proponer con oportunidad al Presidente Municipal el presupuesto de gastos necesarios para la mejor prestación de los servicios de la Dirección, así como proponer las reformas que considere necesarias al presente ordenamiento, remitiendo en su momento el proyecto de este último, para conocimiento de los Ediles del ramo;

XIII. Proponer al Presidente Municipal o bien a los Ediles del ramo, los anteproyectos que considere pertinentes para el desarrollo económico del Municipio;

XIV. Establecer vínculos interinstitucionales con cámaras empresariales y organismos afines, a efecto de coadyuvar en cumplimiento de sus recíprocos fines;

XV. Girar los oficios que el ejercicio de sus atribuciones requiera; y

XVI. Las demás que se establezcan en el presente reglamento, en otras disposiciones normativas, así como las que determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DEL FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

ARTÍCULO 8. La Dirección promoverá programas conducentes a elevar de manera permanente el nivel de competitividad de la economía veracruzana y de las empresas del Municipio, así como el desarrollo e implementación de acciones que faciliten la creación de empleos.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Dirección establecer medidas para fomentar el desarrollo económico e impulsar la productividad, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la calidad dentro del aparato económico del Municipio.

ARTÍCULO 10.- La Dirección se encargará de diseñar, coordinar y darle seguimiento a las acciones que coadyuven al desarrollo económico del municipio a través de la gestión de diferentes programas y proyectos, así como de asistir cuando la o el Presidente Municipal lo determine en su representación a las a las sesiones de consejo donde tiene participación.

ARTÍCULO 11. La Dirección promoverá la firma de acuerdos de colaboración con los organismos empresariales, dependencias de gobierno y demás instituciones que se consideren relevantes, con el fin de contribuir al desarrollo económico del Municipio.

ARTÍCULO 12. La Dirección promoverá la cultura emprendedora entre los habitantes del Municipio.

ARTÍCULO 13. La Dirección coadyuvará de forma permanente con la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado, o su similar, así como con la Secretaría de Economía Federal, o su similar, en el diseño e implementación de programas y acciones que permitan el desarrollo económico municipal, así como con todos los entes del sector público y privado relacionados con el apoyo a las MiPyME y a emprendedores.

ARTÍCULO 14. El Ayuntamiento podrá otorgar incentivos consistentes en asesoría y acompañamiento a las empresas que busquen instalarse en el territorio municipal y cuya instalación traiga beneficios en el desarrollo económico, siempre que reúnan los requisitos que para tal caso se emitan y que cumplan con las siguientes características:

I. Generar nuevos empleos directos, utilizando el capital humano existente en el Municipio;

II. Invertir en sectores económicos declarados como estratégicos por parte de las autoridades federales y/o estatales;

III. Fomentar la integración de cadenas productivas y el desarrollo de proveedores veracruzanos;

IV. Apertura de nuevas instalaciones;

V. Propiciar una derrama económica que mejore la calidad de vida de la localidad;

VI. Desarrollar grandes proyectos de infraestructura, a través de la mezcla de capitales;

VII. El monto y el plazo de la inversión sean destacados para el Municipio; y

VIII. Su inversión se aplique para el desarrollo del municipio.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA GESTION

ARTÍCULO 15. La Dirección operará como una oficina de enlace y vinculación entre los diversos organismos públicos y privados que otorguen apoyos, financiamientos, capacitación, asesoría y todo tipo de programas orientados al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 16. La Dirección buscará la creación de acuerdos de colaboración con los organismos públicos y privados que ofrezcan financiamiento productivo, el cual sea de carácter nacional o internacional, con el fin de favorecer el financiamiento en condiciones competitivas a los emprendedores y MiPyME ubicadas en el Municipio.

ARTÍCULO 17. La Dirección brindará asesoría y capacitación especializada para la presentación de proyectos e integración de solicitudes en los diversos programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 18. La Dirección realizará acuerdos con instituciones que ofrezcan capacitación y asesoría de forma gratuita en temas de financiamiento empresarial, desarrollo de plan de negocios, estrategias de mercadotecnia, desarrollo de marca, tabla nutrimental y código de barras, administración y contabilidad para negocios, acceso a fondos de apoyo, régimen de Incorporación Fiscal, entre otros temas para el emprendimiento y desarrollo de MiPyME, con el fin de potenciar el éxito de los proyectos que se presenten.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS EVENTOS AL EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO 19. La Dirección realizará de forma permanente actividades que promuevan una cultura de emprendimiento e innovación en el Municipio.

ARTÍCULO 20. La Dirección realizará los eventos que considere necesarios para el fomento al emprendedor y MiPyME.

ARTÍCULO 21. A estos eventos se convocará a todos los interesados en participar, haciendo una promoción especial en diversos medios informativos.

ARTÍCULO 22. Las bases, fechas, horarios y mecánica de estos eventos serán establecidos por la Dirección de Desarrollo Económico y Portuario.

ARTÍCULO 23. La Dirección brindará apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Municipio en su creación, operación y fortalecimiento, a través de la vinculación a programas, trámites y servicios que orienten su desempeño de manera estratégica. Así mismo, gestionará servicios como capacitación, asesoría, consultoría, promoción comercial, registro de marcas, código de barras, tabla nutrimental, diseño de imagen corporativa, vinculación a fondos de financiamiento que permitan a los emprendedores y MiPyME su creación y fortalecimiento.

ARTÍCULO 24. La Dirección integrará un catálogo de productores que acrediten ser vecinos del Municipio y que presenten la siguiente documentación:

I. Solicitud;

II. Identificación oficial vigente de la persona física o representante legal y, en su caso, acta constitutiva;

III. Comprobante de domicilio fiscal;

IV. Cédula del RFC;

V. Croquis de ubicación;

VI. Descripción de su producto; y

VII. Fotografías de su producto.

ARTÍCULO 25. La Dirección realizará eventos que promuevan la comercialización de productos veracruzanos, en los que serán invitados los productores que cuenten con el signo distintivo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 26. La Dirección integrará un padrón de emprendedores, con el objetivo de identificar a las personas físicas o morales que desarrollen proyectos de negocio o actividades empresariales, con la finalidad de formalizar, vincular y diseñar políticas públicas necesarias para atender sus necesidades e impulsar la economía local.

ARTÍCULO 27. Para formar parte del padrón de emprendedores, deberá acreditar ser vecinos del Municipio y presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud;

II. Identificación oficial vigente de la persona física o representante legal y, en su caso, acta constitutiva;

III. CURP (para personas físicas)

IV. Dirección del negocio;

V. Correo electrónico;

VI. Giro del negocio;

VII. Redes sociales;

VIII. Fotografías del emprendimiento;

IX. Descripción del emprendimiento;

X. Logotipo del emprendimiento;

XI. Cédula del RFC;

ARTÍCULO 28. La Dirección en su calidad de área encargada de coordinar, operar, recopilar o almacenar información confidencial, queda obligada a cumplir estrictamente con los principios previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus reglamentos y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
DEL FOMENTO AL EMPLEO

ARTÍCULO 29. El Ayuntamiento alentará la actividad económica municipal mediante la promoción de recursos humanos, principal factor de la productividad veracruzana, para estimular el desarrollo empresarial, a través de acciones de vinculación del capital y el trabajo, comunicando a empresarios y trabajadores en estos factores de la producción en cuanto a la gestión gubernamental y la autogestión social.

ARTÍCULO 30. La Dirección impulsará las políticas y estrategias de fomento al empleo, autoempleo y capacitación que promueva el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 31. La Dirección brindará información para todas las personas que se encuentran desempleados y en busca de empleo, así como cursos de capacitación en coordinación con las instituciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 32. La Dirección será la encargada de operar la bolsa de trabajo virtual, misma que se encontrará publicada en el portal electrónico correspondiente, el cual servirá como un medio de vinculación directo entre el ciudadano y las vacantes laborales de las distintas empresas registradas ante la Dirección.

ARTÍCULO 33. Para que las empresas puedan darse de alta para ofertar sus vacantes en la bolsa de trabajo, deberán de reunir los siguientes requisitos:

I. Ser empresas legalmente constituidas, en apego a la legislación vigente;

II. Proporcionar los datos del empleador;

III. Descripción del puesto y número de vacantes;

IV. Requisitos del puesto; y

V. Prestaciones ofrecidas.

ARTÍCULO 34. Las personas interesadas en acceder a la oferta de trabajo serán canalizadas directamente a las empresas, debiendo reunir los requisitos que la misma solicite.

ARTÍCULO 35. Los requisitos para acceder a los cursos de capacitación dependerán de la naturaleza de este y serán establecidos por la Dirección.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS SOLICITUDES, REGISTROS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN

Artículo 36. Las solicitudes, registros, documentación y demás información prevista en el presente reglamento podrán presentarse por medios electrónicos, a través del portal institucional, correo electrónico, plataforma digital o cualquier otro medio que habilite el Ayuntamiento; sin perjuicio de que las personas interesadas puedan optar por la atención presencial.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 37. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico es un órgano colegiado de participación gubernamental y privada que constituye una instancia consultiva de análisis, planeación, participación y toma de decisiones.

ARTICULO 38. Para su funcionamiento, el Consejo se integrará por:

I. Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal, cuyo suplente será quien él decida;

II. Un Secretario Técnico, que será la o el Director de Desarrollo Económico y Portuario o similar, quien en sus ausencias será suplido por el servidor público de la Dirección que este designe.

III. Por un mínimo de 6 y máximo de 10 vocales; que serán el Edil del ramo y los representantes de los principales organismos empresariales, así como de los sectores sociales.

Los cargos en el Consejo son honoríficos.

ARTÍCULO 39. El Consejo tiene las siguientes funciones:

I. Proponer al Consejo Regional de Economía, acciones de fomento a las inversiones y a la competitividad empresarial;

II. Gestionar ante el Consejo Regional de Economía, El Consejo de Economía del Estado o el Gobierno Estatal o Federal, el otorgamiento de apoyos, incentivos y estímulos para las empresas que se establezcan en el Municipio;

III. Promover la celebración de acuerdos, convenios y esquemas de vinculación con instituciones crediticias y financieras, para facilitar el acceso a financiamientos a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas instaladas o por instalarse en el municipio.

IV. Motivar adecuaciones a la legislación municipal, que permitan consolidar el desarrollo económico;

V. En conjunto con los sectores público, privado y social del Municipio, generar acciones y programas que propicien alternativas de inversión para el desarrollo económico;

VI. Todas aquellas que se deriven del presente ordenamiento o de la legislación aplicable.

CAPÍTULO NOVENO
DEL DESARROLLO PORTUARIO

ARTÍCULO 40. La Dirección realizara trabajos de coordinación y gestión ante la Administración del Sistema Portuario Nacional de Veracruz, el desarrollo de proyectos en beneficio del municipio a través del Programa Puerto-Ciudad.

ARTÍCULO 41. La Dirección coordinara la instalación de un consejo consultivo para proponer, analizar, impulsar y dar seguimiento a proyectos que se desarrollen en el marco del programa Puerto-Ciudad y que garanticen una mejor calidad de vida para los ciudadanos del municipio.

ARTÍCULO 42. El Consejo Consultivo de Desarrollo Portuario estará conformado por:

I. Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Técnico, que será la o el Director de Desarrollo Económico y Portuario o similar.

III. Vocales; que serán los Ediles del ramo, titular de la Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, titulares de universidades públicas o privadas, los representantes de los principales organismos empresariales y aduaneros.

ARTÍCULO 43. La Dirección gestionará y solicitará permisos, concesiones o destinos de playa ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre en favor del municipio de Veracruz.

ARTÍCULO 44. La Dirección podrá proponer y dar seguimiento a los proyectos gestionados a través del Comité Técnico del Fondo de Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Conservación y Limpieza de la Zona Federal Marítima Terrestre.

ARTÍCULO 45. La Dirección podrá instalar el Observatorio de Comercio Exterior, el cual tendrá como objetivo el análisis, visualización y monitoreo de datos de los principales indicadores económicos en materia comercial a nivel regional, nacional y global.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 46. La Dirección a través de la subdirección de gestión gubernamental, podrá realizar acciones y procesos que las instituciones públicas emplean para implementar políticas, administrar recursos humanos y financieros con el objeto de satisfacer las necesidades ciudadanas.

ARTÍCULO 47. La Dirección podrá identificar, proponer y tramitar proyectos de gestión gubernamental ante las diferentes instancias públicas y privadas.

ARTÍCULO 48. La Dirección a través de la subdirección de gestión gubernamental, coadyuvara con otras áreas de la administración municipal, en la gestión de proyectos gubernamentales, cuando así sea requerido.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Portuario, deberá de instalarse durante el primer año de la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Económico y Portuario, deberá de ser aprobado por cabildo dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente reglamento obligará y surtirá sus efectos al día siguiente después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las disposiciones reglamentarias anteriores que contravengan el presente reglamento.

REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO PARA EL MUNICIPIO DE

VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. **Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los 30 días del mes de octubre de 2026. CÚMPLASE**. - - -